

RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 13 de febrero de 2025, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4., actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, actuando en nombre y representación de **Ramón C. Álvarez S.A.**, constituyendo domicilio en Larraya Isidoro 4545 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/82 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 26, tramo: Tacuarembó – Paso Aguiar (Río Negro)” habiéndose recibido las ofertas el día 10 de agosto de 2021. Por resolución del Directorio del día 27 de octubre de 2021, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., suscribiendo contrato a esos efectos el día 30 de noviembre de 2021.
- II) Por expediente N° 5935/2022 el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Modificación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 29 de diciembre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación de Contrato solicitada suscribiéndose contrato el día 07 de febrero de 2023.
- III) Por expediente N° 518/2025 el MTOP solicita a la CVU S.A., se proceda con la Rescisión del Contrato M/82, suscrito con la Empresa Ramón C. Álvarez S.A. y detallados en el objeto del presente documento.
- IV) Analizadas las actuaciones anteriores, el día 12 de febrero de 2025 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Rescisión de Contrato solicitada.

SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente, las partes acuerdan Rescindir de común acuerdo el Contrato M/82 de fecha 30/11/2021, cuyo objeto es *Mantenimiento por niveles de Servicio de la Ruta 26, tramo Tacuarembó – Paso Aguiar (Río Negro)* y su Modificación de fecha 07/02/2023, ya que se ha vencido el plazo contractual vigente y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene la necesidad de ejecutar obras de diferente carácter en este tramo.

TERCERO – DECLARACIÓN:

A partir de la presente Rescisión al Contrato de fecha 30/11/2021 y Modificación de Contrato de fecha 07/02/2023, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTOP al presente documento, se procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato afectada a los mismos.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE:

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por RAMÓN C. ÁLVAREZ SA

Ing. Miguel Lacroze